



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072

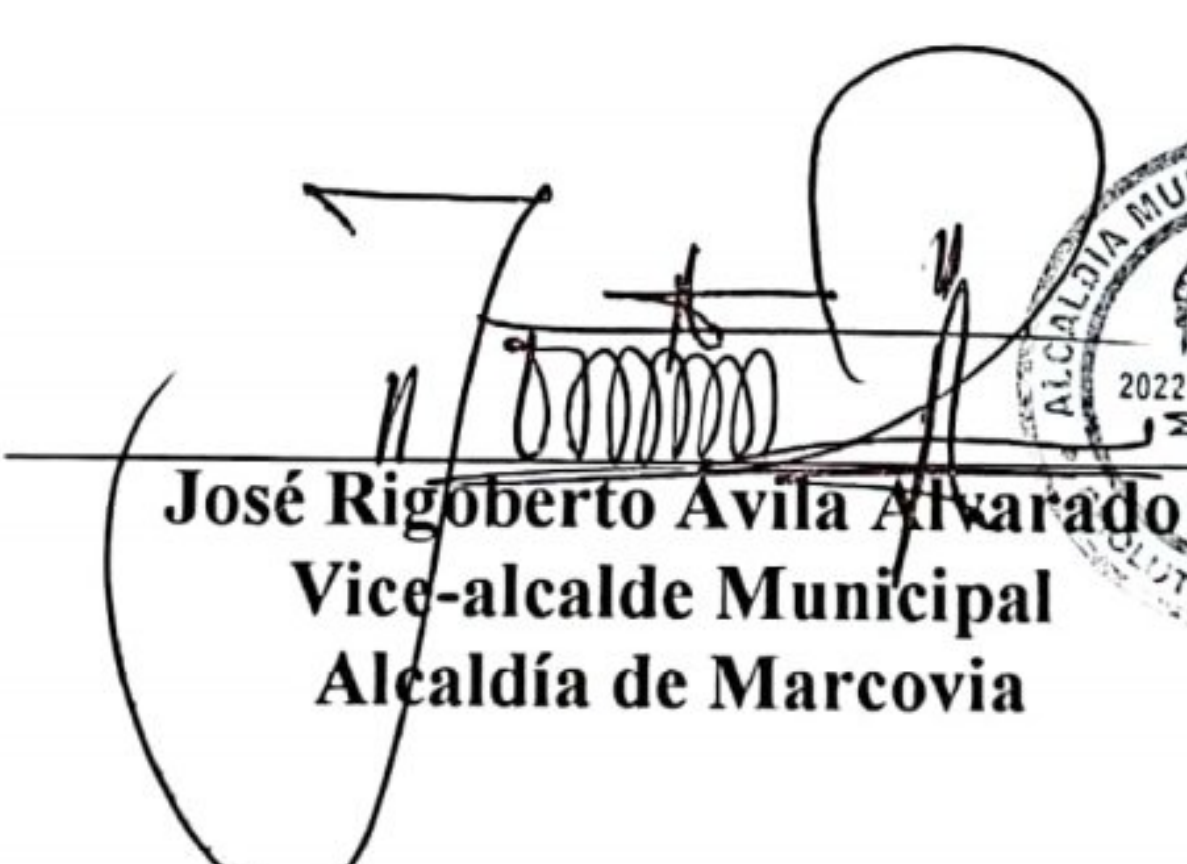


MARCOVIA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Sirva la presente para notificarle respecto al oficio de información requerida de esta unidad, sobre la planilla de contratación durante el mes de Mayo del personal de contrato en las diferentes dependencias de la municipalidad.

Adjunto copia de contrato de cada empleado.

Sin más que decir me despido.


José Rigoberto Avila Alvarado
Vice-alcalde Municipal
Alcaldía de Marcovia





PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE MAYO DEL 2022



N°	Nombre de la Institucion	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por	Lugar de prestación de servicios	Salario	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FRANCISCO CHIRINO	CHEQUEADOR DE ARENA EN EL PAPALON	03 de Mayo al 03 de Junio	1 mes	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,000.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	BLANCA LIDIA FLORES RODRIGUEZ	ASEADORA EN PLAZA CIVICA MARCOVIA	02 mayo al 02 junio	1 mes	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSELYN MARISELA PASTRANA OVIEDO	ASEADOR EN PLAZA CIVICA MARCOVIA	02 mayo al 02 junio	1 mes	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 3,500.00	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA	VIGILANTE PLAZA CIVICA MONJARAS	02 Mayo al 02 Julio	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	6,500.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SIPLA ABIGAIL AQUINO VARELA	AUXILIAR DE VENTANILLA UNICA	09 mayo al 09 Julio	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	9,021.37	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	DIMAS NEPTALY GARCIA	POLICIA MUNICIPAL	05 Mayo al 05 Julio	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	9,021.37	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERWIN ANTONIO GARCIA	MANTENIMIENTO CON AMONIO EN LA MUNICIPALIDAD	05 Mayo al 05 Julio	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	9,021.37	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	02 mayo al 02 Junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	TELMA ODILY CONTRERA CHAVARRIA	VIGILANTE CENTRO DE ACOPIO	2 mayo al 02 Junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 4,500.00	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ	CHEQUEADOR DE ARENA EN LA GERVACIA	05 mayo al 05 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,000.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ	chequeador de arena en los llanitos	16 de mayo al 16 de julio	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,000.00	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	PERVIS YOSSELYN TORRES OSEGUERA	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
13	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALINZZON JISSEL CHIRINOS RODRIGUEZ	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
14	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JHORDY JOEL CHIRINOS GARCIA	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
15	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KEVIN ALEXANDER SERRANO NAJAR	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
16	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	RONY RAUL ORDOÑEZ ORTIZ	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
17	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NIKSON ONAN VASQUEZ CERRATO	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
18	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ	TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO

19	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	FANY MARBELLA HERNANDEZ OSORTO	TÉCNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO	19 mayo al 19 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 9,021.37	FONDO PROPIO
20	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA GABRIELA ANDINO	ADMINISTRADORA INFRAESTRUCTURA	06 abril al 06 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,000.00	FONDO PROPIO
21	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JUAN ANGEL FLETES	JEFE GESTION DE RIESGO	06 mayo al 06 junio	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 12,000.00	FONDO PROPIO
22	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ERMOGENES VALLEJO	VIGILANTE EN EL BOTADERO CLANDESTINO DE BASURA	23 Mayo al 23 junio	1 mes	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 6,120.00	FONDO PROPIO
23	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO	VIGILANTE EN RELLENO SANITARIO	05 de mayo al 05 de agosto	3 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 7,500.00	FONDO PROPIO
24	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NELSON SAMUEL MARTINEZ MENDEZ	COMUNICADOR SOCIAL	06 DE MAYO AL 06 DE JULIO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L 10,394.16	FONDO PROPIO

JOSE RIGOBERTO AVILA ALVARADO
VICE-ALCALDE MUNICIPAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** Y **JOSE FRANCISCO CHIRINO**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1959-00238, con domicilio en la comunidad de Renacer Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Papalón, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad del Papalón EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 03 de Mayo al 03 de Junio del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 03 de Mayo del año 2022.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Jose Francisco Chirino
JOSE FRANCISCO CHIRINO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **BLANCA LIDIA FLORES RODRIGUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña, portador de la tarjeta de identidad: 0601-1963-00396, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el 02 de mayo al 02 de junio del año 2022.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

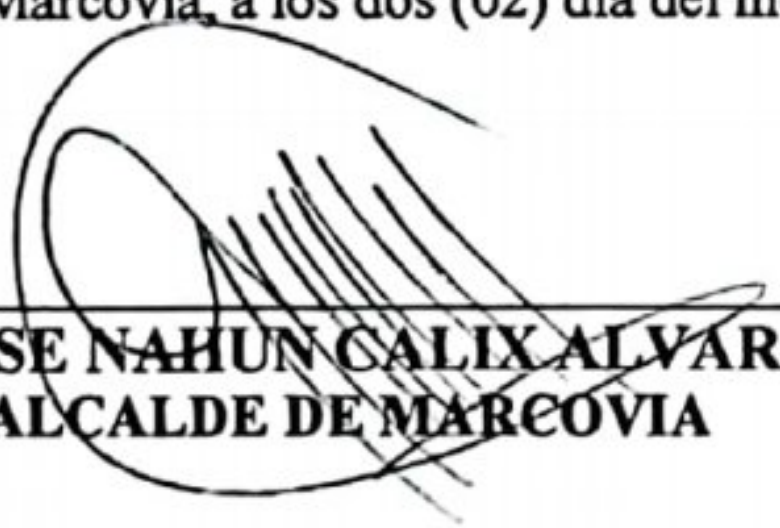
SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

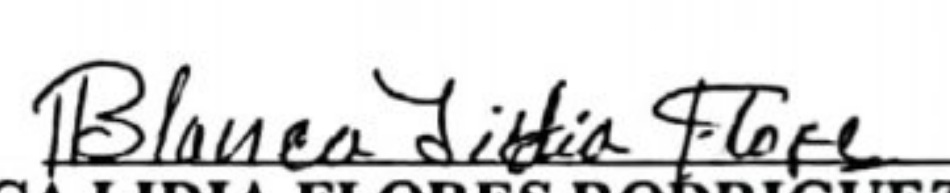
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) días del mes de Mayo del año 2022.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


BLANCA LIDIA FLORES RODRIGUEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **JOSELYN MARISELA PASTRANA OVIEDO**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0609-2003-00015, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **02 de Mayo al 02 de junio del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: **EL PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato

o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

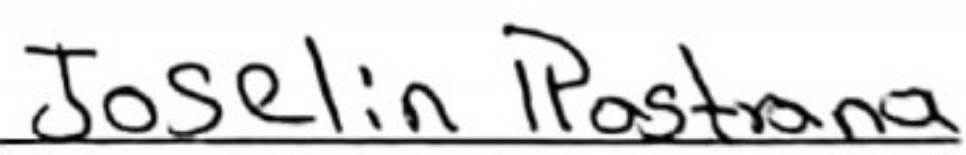
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los dos (02) día del mes de Mayo del año 2022 .


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


JOSELYN MARISELA PASTRANA OVIEDO
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS", Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 2 meses desde el 02 de mayo al 02 de julio del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los dos (02) días del mes de Mayo del año 2022.



JOSE NAHUNCALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE

EDEN EFREN MARTINEZ MARADIAGA
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**SILPA ABIGAIL AQUINO VARELA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Hondureña», profesión u oficio: **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS**», con domicilio en: «**Caserío Emanuel, Marcovia, Identidad # 0607-1984-00342**», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Auxiliar de Ventanilla Única**» en el área de: «**Ventanilla Única**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de dos (02) meses será efectivo a partir del día **09 de Mayo al 09 julio del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (Nueve Mil Veinte y uno 37/100) L. «**9,021.37**» «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Auxiliar de Ventanilla Única**», teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa

establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Madre	Cristina Varela	06/12/1960
Padre	Gregorio Rivera Aquino	09/03/1950

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Cristina Varela	Madre	50 %
Gregorio Rivera Aquino	Padre	50 %

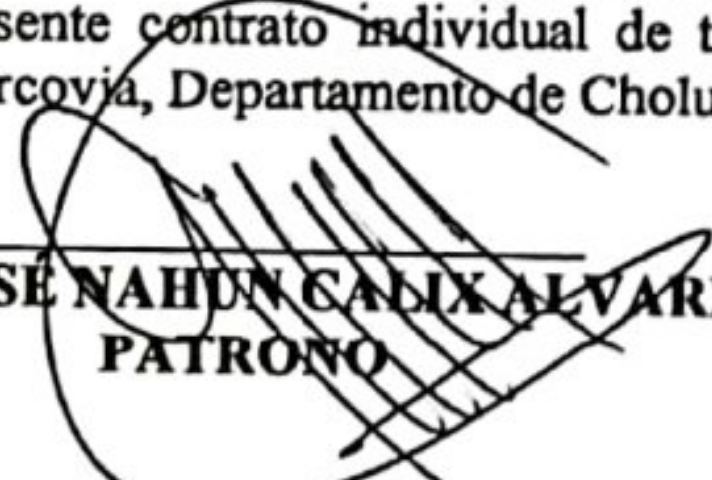
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9821-1986	abigail_aquino2015@yahoo.com	Caserío Emanuel, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (09) días del mes de mayo del año 2022.


JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ
PATRONO


SIPLA ABIGAIL AQUINO VARELA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «**DIMAS NEPTALY GARCIA GARCIA**» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltero» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «de oficios varios», con domicilio en: «Monjaras», Identidad # «0601-1970-01502», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Policía Municipal**» en el área de: «**Justicia**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo.

Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de dos (02) meses será efectivo a partir del día **05 de Mayo al 05 de julio del año 2022**, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (nueve mil veintiunos con 37/100 centavos) L. «9,021.37» «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «**Policía Municipal**», teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva

el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
Hijo	Alan salet Garcia	
Hijo	Yeremi Fernando Garcia	

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
Concepcion del Carmen Ruiz	Esposa	100%

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

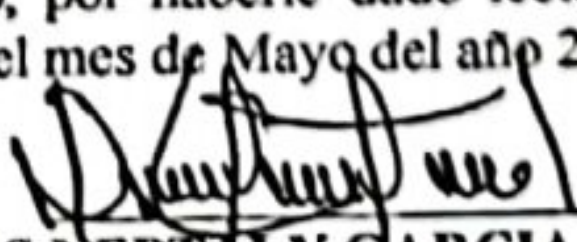
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
8762-19-13		Monjaras, Barrio Cedeño 1

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año 2022.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


DIMAS NEPTALY GARCIA GARCIA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **ERWIN ANTONIO GARCÍA BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1982-00906 con dirección particular en Renacer, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como “**Apoyo en el mantenimiento municipal y el uso de las medidas de bioseguridad en el marco de la emergencia del COVID -19**”. Encargándose de dar mantenimiento a la máquina de fumigación en la entrada de la municipalidad, además el control de entrada de las personas que vienen hacer trámites a la municipalidad y personal de la municipalidad entre otros; Cumpliendo con las actividades que se le asignen, con responsabilidad en la que por cualquier descuido se le asignarán las correspondientes sanciones, y por algún accidente de igual manera se harán las investigaciones, debiendo a instrucción del Patrono desarrollar sus actividades.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 2 meses, con efectividad desde el **05 de Mayo al 05 julio del año 2022**.

TERCERO: El salario convenido es de (nueve mil veintiunos con 37/100) **L.9,021.37** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

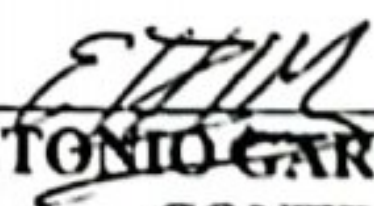
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 8:00 a.m. hasta las 4:00 pm, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los cinco (05) días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUM CADIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


ERWIN ANTONIO GARCIA BAUTISTA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 1709-1989-01042, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde (01) un mes, **02 de Mayo al 02 de junio del año 2022**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL

CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los dos (02) de mayo del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR ANTONIO CANALES ESPINAL
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, ,Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: TELMA ODILY CONTRERA CHAVARRIA**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1993-00076, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al ,momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

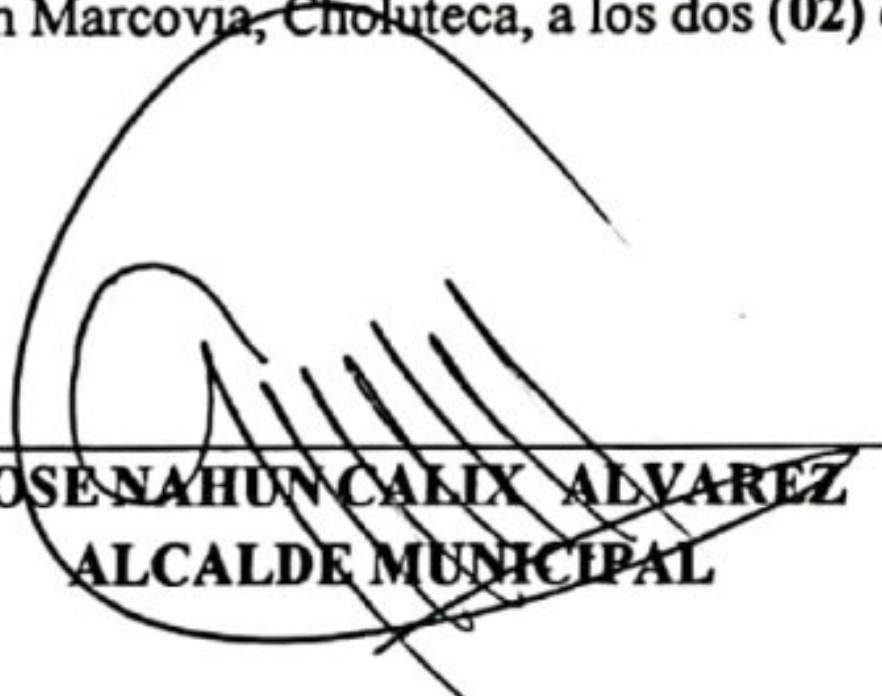
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración desde (01) un mes, 02 de Mayo al 02 de junio del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los dos (02) día del mes de mayo del año 2022.



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

TELMA ODILY CONTRERA CHAVARRIA
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1985-01097, con domicilio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad de la Gervacia, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de la Gervacia, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes desde el 05 de mayo al 05 de junio del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 05 de mayo del año 2022 .


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


JARVIN DEL CID FLORES MARTINEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de Llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 mes desde el 16 de mayo al 16 de julio del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato:
a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 16 de Mayo del año 2022 .



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **PERVIS YOSSELYN TORRES OSEGUERA**, quien es mayor de edad, estado Civil: Unión Libre, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO EN PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia, Identidad # 0607-1997-00104, se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "**TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO**", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO** en el área de: **«CATASTRO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100)** **«MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "**TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO**", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha 19 de mayo al 19 de junio del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

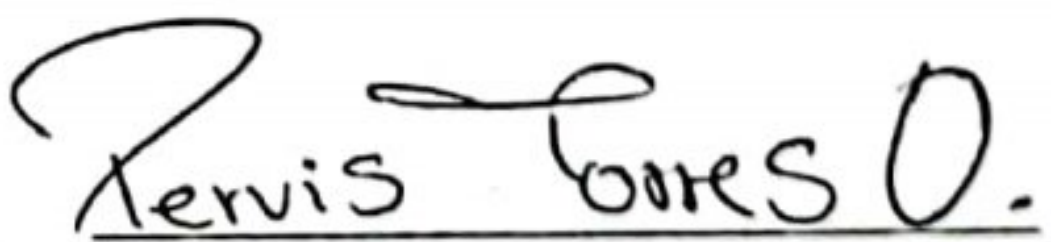
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


PERVIS YOSSELYN TORRES OSEGUERA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **ALINZZON JISSEL CHIRINOS RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **ESTILISTA**, con domicilio en el B° Centro Marcovia, Identidad # 0607-2002-00310, se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **"TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO"**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO** en el área de: **«CATASTRO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37** (nueve mil veintiunos con 37/100) **«MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **"TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO"**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **19 de mayo al 19 de junio del año 2022**

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

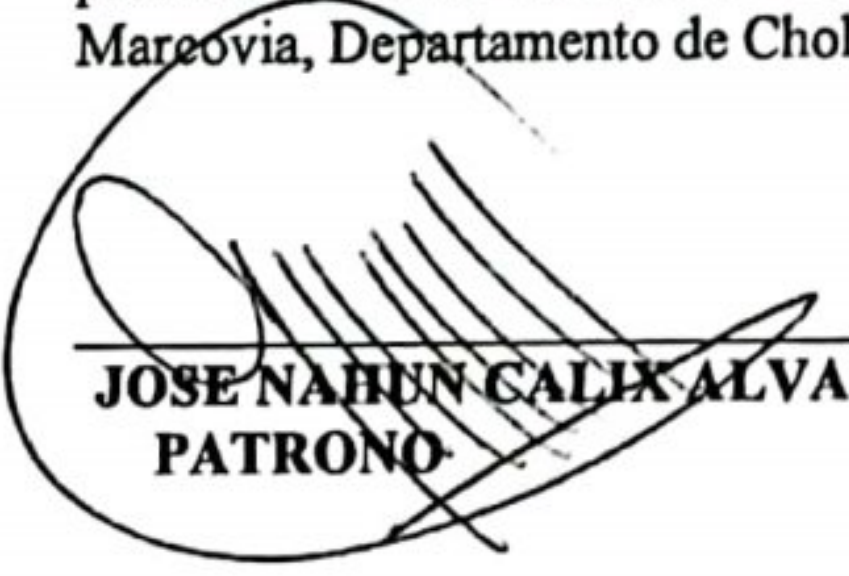
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

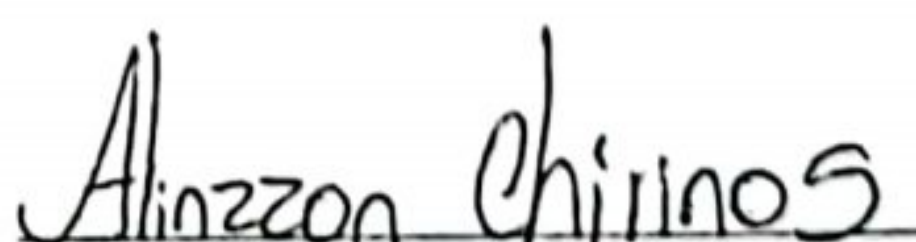
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
PATRONO


ALINZZON JISSEL CHIRINOS RODRIGUEZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO; y por otra parte el joven: JHORDY JOEL CHIRINOS GARCIA, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: BACHILLERATO EN MECANICA AUTOMOTRIZ, con domicilio en El Cerro, Identidad # 0607-1996-00631, se le denominara EL TRABAJADOR convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO» en el área de: «CATASTRO», de la gerencia: «MUNICIPAL». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100) «MENSUAL» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO", teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha 19 de mayo al 19 de junio del año 2022.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

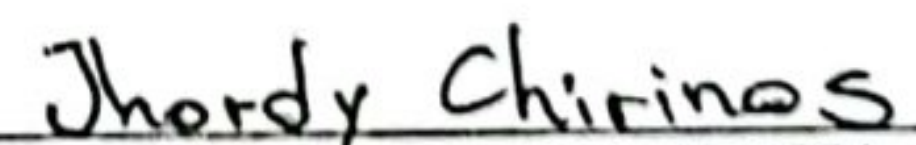
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


JHORDY JOEL CHIRINOS GARCIA
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **KEVIN ALEXANDER SERRANO NAJAR**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN MECANICA INDUSTRIAL**, con domicilio en Col. Care, Renacer Marcovia, Identidad # 0607-2002-01235, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **"TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO"**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO»** en el área de: **«CATASTRO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100)** **«MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **"TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO"**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **19 de mayo al 19 de junio del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

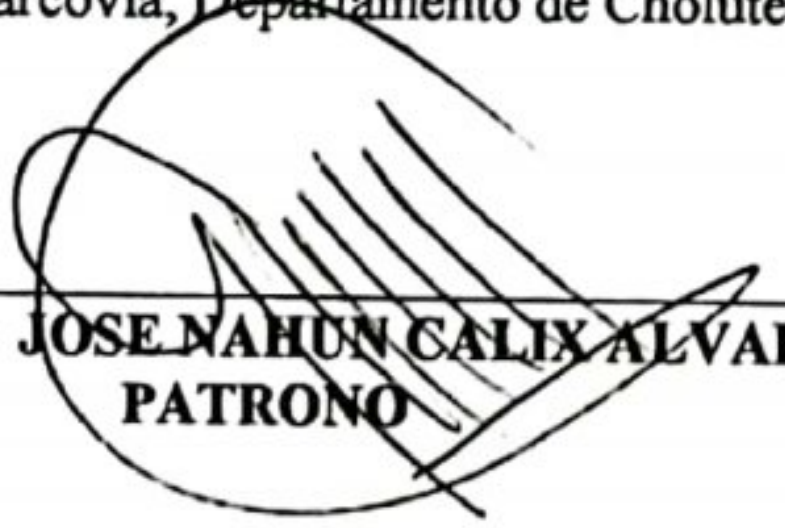
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

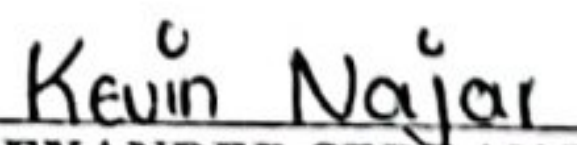
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
PATRONO


KEVIN ALEXANDER SERRANO NAJAR
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **RONY RAUL ORDOÑEZ ORTIZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**, con domicilio en **Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia**, Identidad # **0607-2003-00645**, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO»** en el área de: **«CATASTRO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **19 de mayo al 19 de junio del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

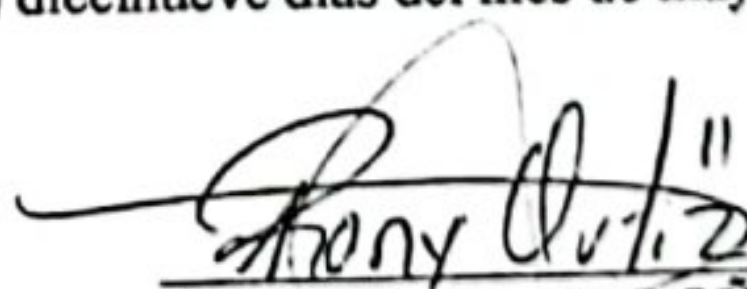
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO


RONY RAUL ORDOÑEZ ORTIZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **NIXSON ONAN VASQUEZ CERRATO**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en Col. Cruz Roja, Renacer Marcovia, Identidad # 0607-2000-01144, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **"TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO"**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO»** en el área de: **«CATASTRO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **"TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO"**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **19 de mayo al 19 de junio del año 2022**

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

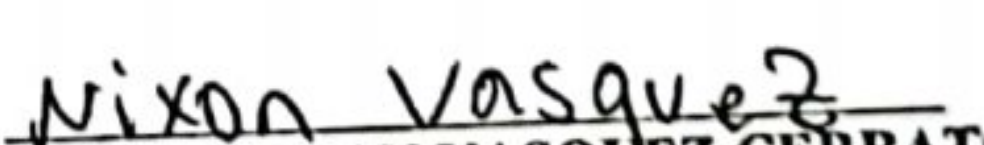
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


NIXSON ONAN VASQUEZ CERRATO
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con domicilio en B° Cedeño #1, Monjaras, Identidad # 0607-1998-00035, se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **« TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO »** en el área de: **«CATASTRO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **19 de mayo al 19 de junio del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

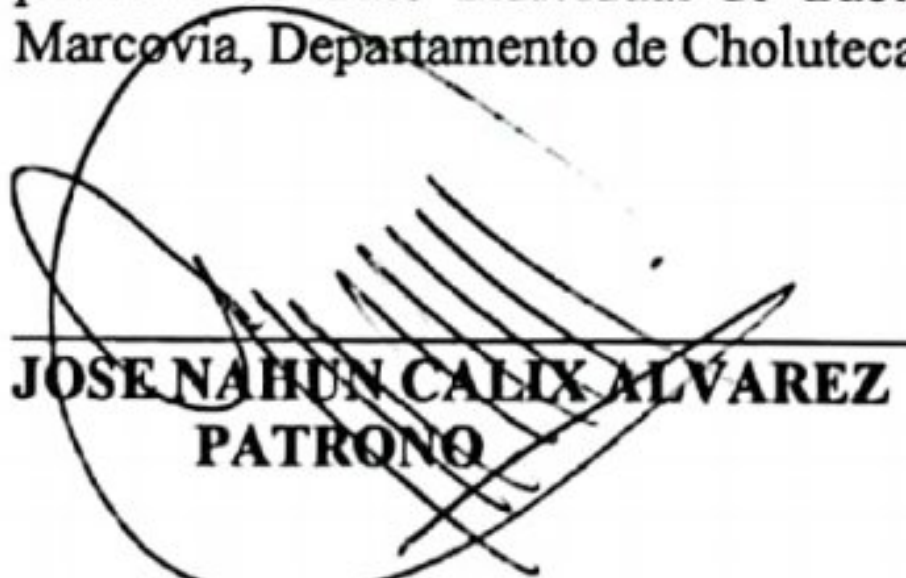
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del C.T. en relación al artículo No. 100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **FANY MARBELLA HERNANDEZ OSORTO**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltera, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**, con domicilio en Col. Care, Renacer Marcovia, Identidad # 0607-2002-00865, se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO** en el área de: **«CATASTRO»**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.9,021.37 (nueve mil veintiunos con 37/100)** **«MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en las comunidades de Buena Vista y Punta Ratón, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“TECNICO EN LEVANTAMIENTO CATASTRAL URBANO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 1 mes partiendo de la fecha **19 de mayo al 19 de junio del año 2022**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
-------------------	--------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
--------------------------	-------------------	-----------------------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

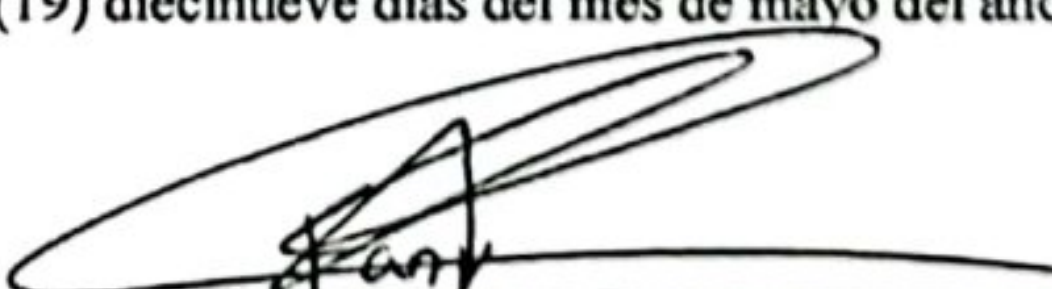
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8.00 AM A 4.00 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los (19) diecinueve días del mes de mayo del año 2022.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


FANY MARBELLA HERNANDEZ OSORTO
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LABORES DE "APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA".

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261, de nacionalidad **HONDUREÑA**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO**; y por otra parte la señorita: «**ANA GABRIELA ANDINO ALVAREZ**» quien es mayor de edad, pasante de la carrera de Ing. Civil, estado Civil: «**SOLTERA**» Nacionalidad: «**HONDUREÑA**», con domicilio en: «**BARRIO CEDEÑO 2 MONJARAS**», Identidad # «**0607-1997-00751**» se le denominará **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de «**APOYO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**», el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**» en el área de: **INFRAESTRUCTURA**, de la gerencia: «**MUNICIPAL**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de L. «**12,000.00 (doce mil lempiras exactos)**» «**MENSUAL**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de «**APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**», teniendo el carácter de Temporal al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día *06 de mayo al 06 junio del año 2022*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ABUELA	ANA DE JESUS ROMERO	17/05/1957
HIJA	ANDREA PASTORA CALDERON	07/06/2014

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
ANA DE JESUS ROMERO	ABUELA	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 8:00 A.M A 4: 00 P.M.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes: teléfono:

En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, para las labores de “**APOYO EN LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**”, en Marcovia, Departamento de Choluteca, Choluteca a los **06 de mayo del Año 2022**.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ANA GABRIELA ANDINO ALVAREZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte «JUAN ANGEL FLETES LAGOS» quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: «Nacionalidad», profesión u oficio: «Licenciado en Educación Comercial», con domicilio en: «Monjaras, Marcovia», Identidad # «0607-1988-00548», quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «Coordinador de Unidad de Gestión de Riesgos» en el área de: «Administración Municipal». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Algunas obligaciones son: capacitar, organizar y reestructurar los comités de Emergencia local (CODEL) en todas las comunidades del municipio de Marcovia, principalmente en las más vulnerables, atender emergencias que se den en el municipio, gestionar y dirigir las entregas de ayuda humanitarias, realizar gestiones con COPECO, entre otras que se encuentran en el descriptor de puestos.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de un (01) mes será efectivo a partir del día *06 de mayo al 06 de junio del año 2022* se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (doce mil lempiras exactos) L. «12,000.00» «mensual» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como «Coordinador de Unidad de Gestión de Riesgos», teniendo el carácter de **Temporal** según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 8:00 am a 4:00 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ESPOSA	MARIA TEODORA BARAHONA	

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
MARIA TEODORA BARAHONA	ESPOSA	100%

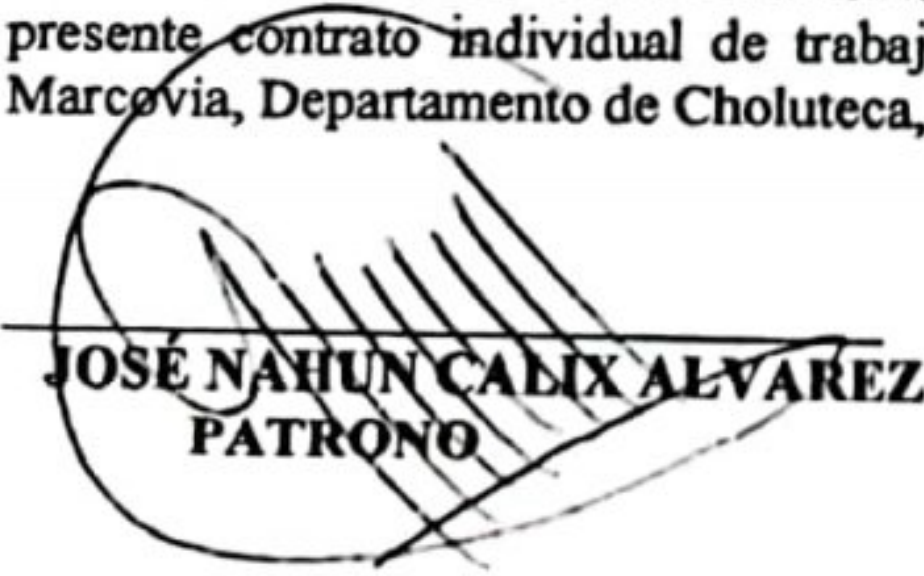
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

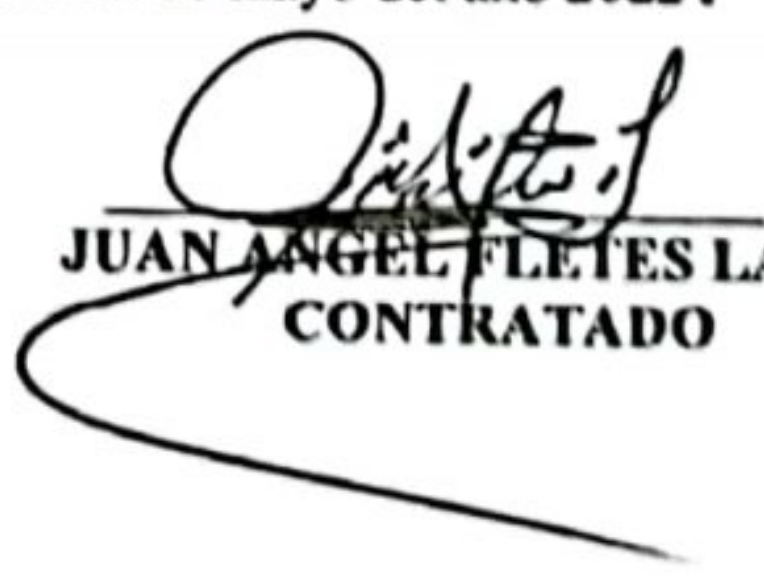
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9769-92-91		Monjaras, b villas del pacifico

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los seis (06) día del mes de mayo del año 2022 .


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVÁREZ
PATRONO


JUAN ÁNGEL FLETES LAGOS
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE VIGILANCIA POR TIEMPO DETERMINADO

Yo, **JOSÉ NAHÚN CALIX ÁLVAREZ**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0607-1977-00261 en mi condición de Alcalde Municipal de Marcovia y de representante legal de la misma para celebrar actos y contratos según consta en la ley de Municipalidades que en lo sucesivo se denominara el Municipio y el **ERMOGENES VALLEJO**, mayor de edad, con domicilio en **Monjaras**, hondureño y con número de identidad 0607-1989-00465 quien se denominara EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato individual determinado por obra determinada, según las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Obligaciones del Trabajador: El presente contrato tiene por objeto. El de desempeñar la labor de servicio de **VIGILANCIA EN EL BOTADERO CALDESTINO DE BASURA** en las calles de Monjaras, calle la balsa, calle la danta y calle hacia guapinol, el cual está obligado a vigilar que personas ajenas no boten basura en la calle, poner en alerta a las autoridades por cualquier irregularidad que se observe en horas de su servicio laboral. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEGUNDO: Modalidad del contrato: el presente contrato es de prestación de servicios, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil, y el CONTRATISTA no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que se otorgan a los demás trabajadores, y desempeñará su labor bajo su propia responsabilidad y diligencia que se requiera, es decir, que se toma en cuenta el resultado del servicio o sea que el mismo sea efectivamente prestado

TERCERA: Horario del Trabajador: Labora en la jornada de la mañana y tendrá un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

CUARTA: El valor del pago: El trabajador devengara un pago mensual de L.6,120.00 (seis mil ciento veinte lempiras exactos), pagaderos en la oficina de tesorería de la Municipalidad de Marcovia.

QUINTA: Duración del contrato. El presente contrato individual de trabajo tendrá una duración de un (01) mes a partir del 23 de mayo al 23 de junio del año 2022. Podrá reincidirse o aumentarse de acuerdo a la labor o por cualquier hecho o circunstancia que forzosamente le pone fin a la relación de trabajo.

SEXTA: Aceptación: Ambas partes aceptan el contenido del presente contrato para su fiel cumplimiento en el Municipio de Marcovia a los veintitrés (23) día del mes de mayo del año 2022.



JOSÉ NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ERMOGENES VALLEJO
ERMOGENES VALLEJO
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y NIXON ORARID HERNANDEZ COLADO**, mayor de edad, estado civil: Casado, con número de identidad: 0607-1998-00993, con domicilio en la comunidad de B° San Antonio actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el 05 de Mayo al 05 de Agosto del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

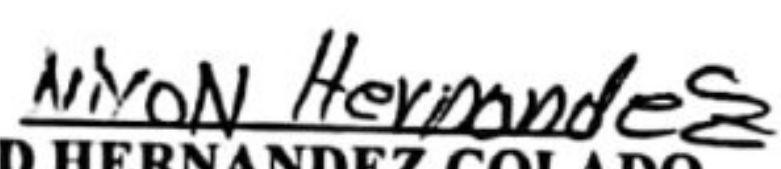
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 05 de Mayo del año 2022.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTeca, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **NELSON SAMUEL MARTINEZ MENDEZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero Nacionalidad: Hondureño, profesión u oficio: **Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social** », con domicilio en: **Guapinol**, Identidad # 0607-1998-01162, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **Comunicador Social Municipal**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Manejo de redes sociales, documentación de proyectos, edición de videos, toma de fotografía, cubrir eventos, creaciones de invitaciones, coordinación con los periodistas.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de dos (02) meses será efectivo a partir del día **06 de mayo al 06 de julio del año 2022** se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) MENSUAL** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Comunicador Social Municipal**", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: **DIURNA (x)** con un horario de: **7:30 am a 4:30 pm**

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>

DÉCIMO: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
EDITH LETICIA MENDEZ	MADRE	100%

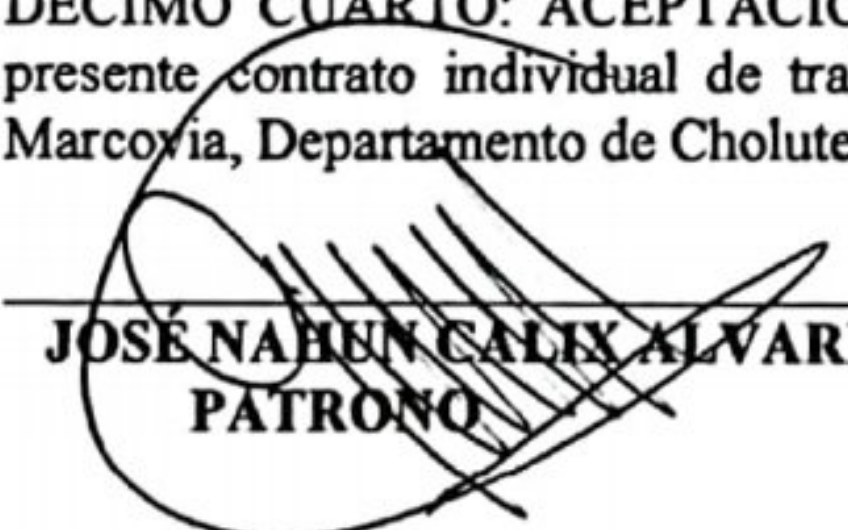
DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

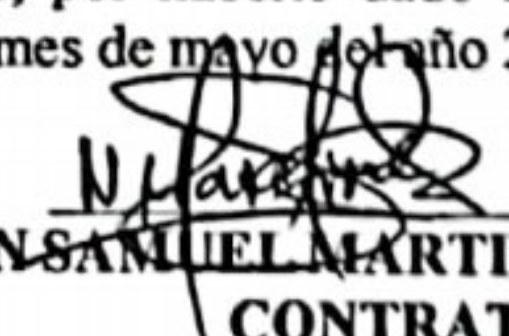
DÉCIMO SEGUNDO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones, requerimientos, convocatorias, emplazamientos, citaciones y comunicaciones señala los siguientes:

<u>TELÉFONO</u>	<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
9597-8535	Nmart434@gmail.com	Guapinol

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los seis (06) día del mes de mayo del año 2022.


JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
PATRONO


NELSON SAMUEL MARTINEZ MENDEZ
CONTRATADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** , mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo ,de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ** , mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 mes desde el 16 de mayo al 16 de julio del año 2022, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

cancelación

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, 16 de Mayo del año 2022 .



JOSE NAHUN CALIX
ALCALDE MUNICIPAL


KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ
CONTRATADO



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 12/02/2018

RTN: 06071999004536

KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | ☐ | Productores Importadores de Cigarrillos | ☐ |
| Importador | ☐ | Productores Alcoholes Licores | ☐ |
| Exportador | ☐ | Distribuidor Alcoholes Licores | ☐ |
| Imprentas | ☐ | Importador Alcoholes Licores | ☐ |
| Prestamista | ☐ | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 del Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.

Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

Tributar es ProgreSAR

Número de Documento SAR-412-2836748

Transacción: 2QFDB1

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Katherine Judith Manegas Ortiz

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.....
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 3064720

Marcovia 18-02-2022
Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-2022


Firma y Sello Alcalde



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Karen Gissele Talavera

RTN 08011995211709

CONTRATO PUBLICITARIO

CLIENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA

DURACION:

1 MAYO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022

VALOR MES

LPS. 3,000.00

DESCRIPCION

ELABORACIÓN PUBLICITARIA, COBERTURA DE

DEL CONTRATO

EVENTOS ESPECIALES, PUBLICACIÓN EN MEDIOS,

PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y REDES SOCIALES.

FECHA:

2 DE MAYO 2022



KAREN TALAVERA



ALCALDIA MARCOVIA

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME

KAREN GISSEL

APELLIDO / SURNAME

TALavera PONCE

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

06-12-1995

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

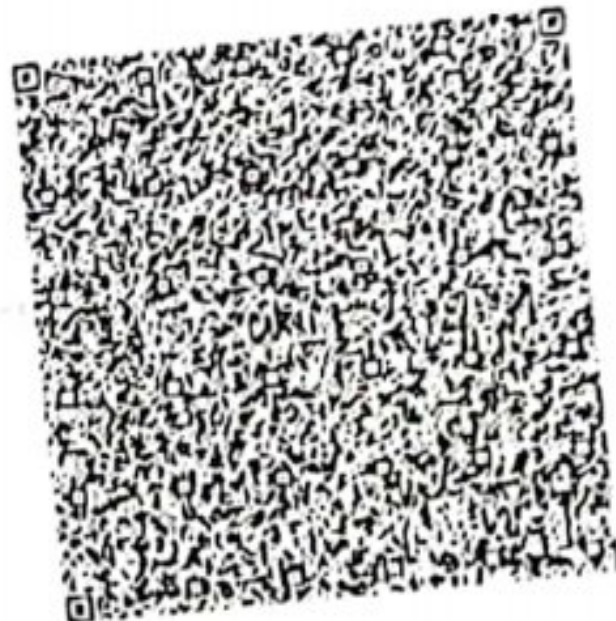
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0801 1995 21170

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

06-12-2031

Karen Talavera



RNP



3400000000924438



DOMICILIO / ADDRESS

CHOLUTCA
CHOLUTCA

COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0008684893<<<<<<<<<<<<<<<<<
9512069F3112065HND<<<<<<<<<<<<<6
TALAVERA<PONCE<<KAREN<GISSEL<<

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Karen Gissel Talavera Honce

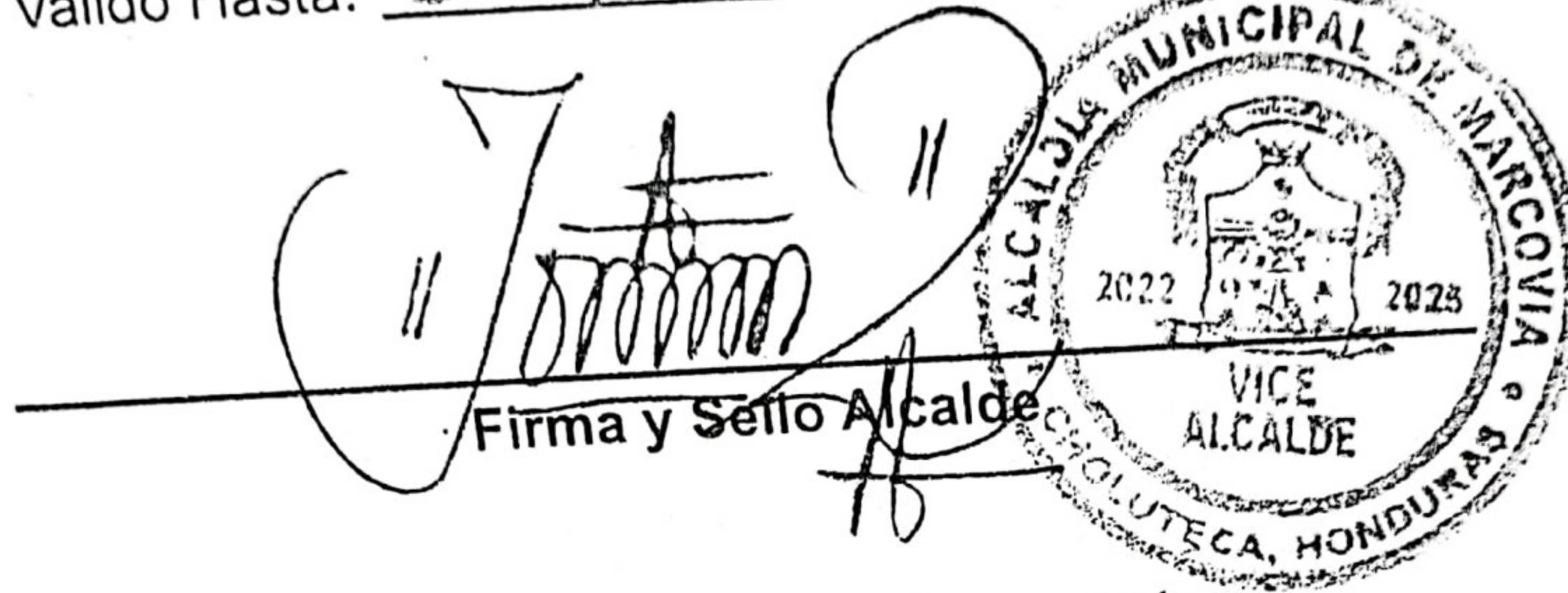
Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0063851

Matamoros 10-6-2022

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-2022


Firma y Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011995211709

KAREN GISSEL TALAVERA PONCE
 Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐

Fecha de Emisión: 20151105

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.





Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 2115916 Transacción: 4E0EB1

Fred Walter Fergusson Herrera

RTN 06051975-006036

CONTRATO PUBLICITARIO

CLIENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA
----------------	---------------------------------------

DURACION:	1 MAYO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022
------------------	---

VALOR MES	LPS. 3,000.00
------------------	----------------------

DESCRIPCION	ELABORACIÓN PUBLICITARIA, COBERTURA DE
DEL CONTRATO	EVENTOS ESPECIALES, PUBLICACIÓN EN MEDIOS,
	PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y REDES SOCIALES.

FECHA:	2 DE MAYO 2022
---------------	-----------------------



FRED WALTER FERGUSSON



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06051975006036

FRED WALTER FERGUSON HERRERA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Productores Importadores
de Cigarrillos

Importador

Productor Alcoholes Licores

Exportador

Distribuidor Alcoholes Licores

Imprentas

Importador Alcoholes Licores

Prestamista

Fecha de Emisión: 20120712

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Administración de Ingresos cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-12- 1095809

Transacción: A0C857

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Fred Walter Fergusson Herrera

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 0069650

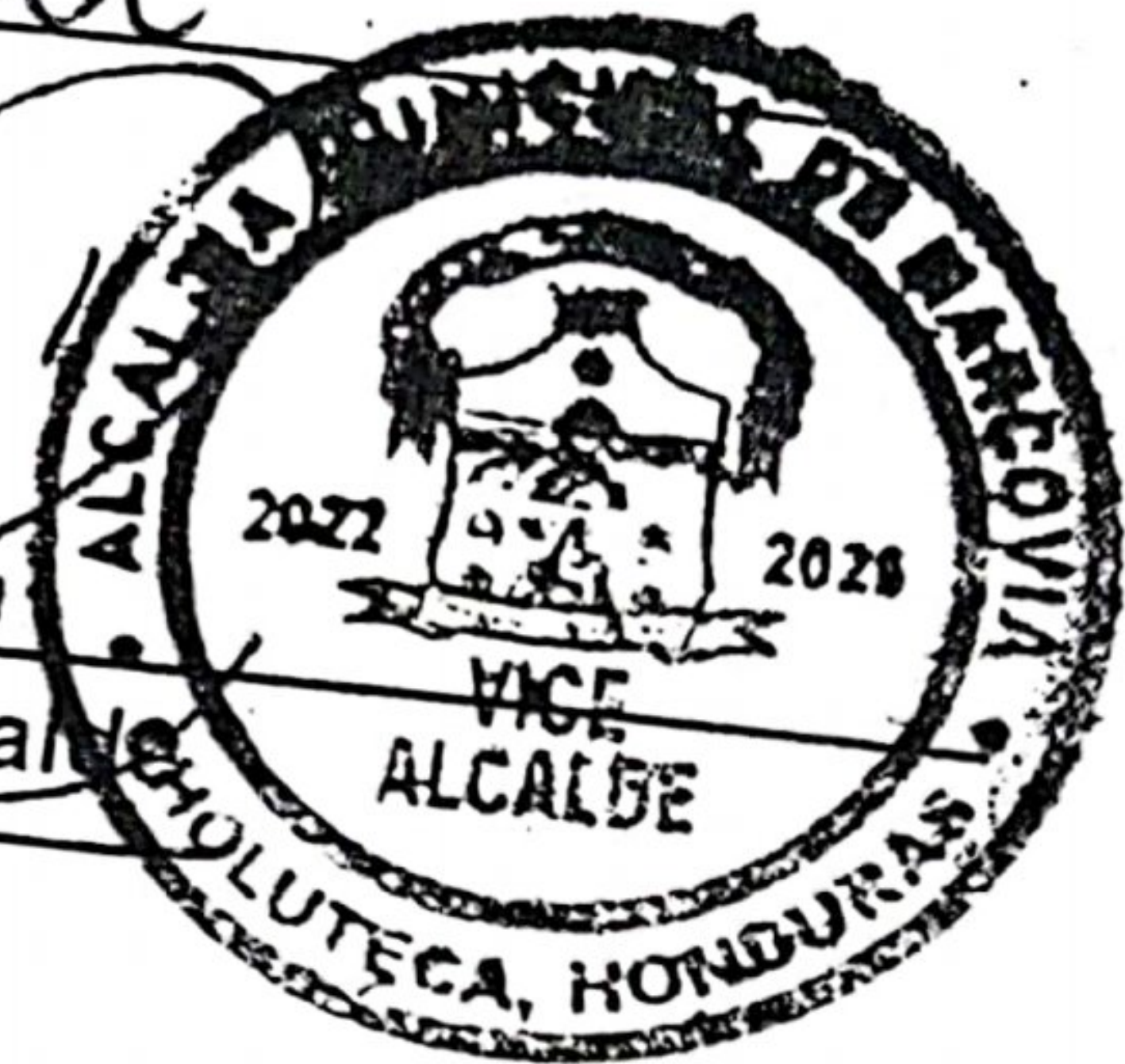
Manoia 10-6-2022

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-2022



Firma y Sello Alcalde



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Prensa Libre TV

Prop. Celea Maria Jarquin Armas

Col. 9 de Enero, 1/2 cuadra al Oeste de Tecnicentro Espino
Boulevard Juan Orlando Hernandez, Choluteca, Honduras
Tel.3395-1850 // 3246-5459 - Email:prensplibrehn21@gmail.com

R.T.N.: 05091981000950



RADIO E INTERNET ☐

TELEVISION ☐

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000004

Cliente: Alcaldía de Maraña Teléfono: _____

Producto a Anunciar: Spot Publicitarios de Pago de Impuesto

Este contrato es válido bajo las condiciones siguientes:

Período: 3 meses

Inicia: 01 de Mayo

Vence: 31 de Julio

Pauta: 12 spot diarios

Días: Lunes a Viernes

Costo Mensual: 6,521.74 + 15 I.S.V

Costo Total: 7,500.00 Mensual

Horario: 7:00 AM 8:00, 9:00, 12:00 PM 01:00, 01:45, 7:00 PM 8:00, 9:00 PM

Clausula Especial:

A falta de Pago por parte del Firmante, se otorga la autorización para poder buscar un Órgano Judicial para que se comparezca y resolver conflicto sobre la terminación y reclamos del contrato.

Observaciones: Carrocerías, Ordenanzas Cabello Habiente pagos de impuesto

Dado en Maraña el 1 de Mayo de 2022

Gerente General

Vendedor

NUMBER / SURNAME

APPELLIDO / SURNAME

FECHA DE NACIMENTO / DATE OF BIRTH

NACIONALIDAD / NATIONALITY

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH:

NUMBER OF IDENTIFICATION / NO. PLACARD

0609 1981 00095

TECHNICAL SPECIFICATION / DATE OF REPORT

07-02-2031

DOMICILIO / ADDRESS

NAMASIGUE
CHOLUTEC

COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0061136827<<<<<<<<<<<<<<
4302078F3102075HND<<<<<<<<<<<8
JARQUIN<ARMAS<<CELEA<MARIA<<<<



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06091981000050

CELEA MARIA JARQUIN ARMAS
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Productores Importadores
de Cigarrillos

Importador

Productor Alcoholes Licores

Exportador

Distribuidor Alcoholes Licores

Imprentas

Importador Alcoholes Licores

Prestamista

Fecha de Emisión: 20150610

Base Legal: Art. 10 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1
Decreto N° 258 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos y
Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y
Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley
del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento
Prestamista No. 43 publicado el 18 de Enero de 1974.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia
Contribuyentes

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cuando cambien en sus datos
el RTN, según el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones
tributarias es cumplir con Honduras.

Número del Documento DEI-412- 1932285

Transacción: EF2E49

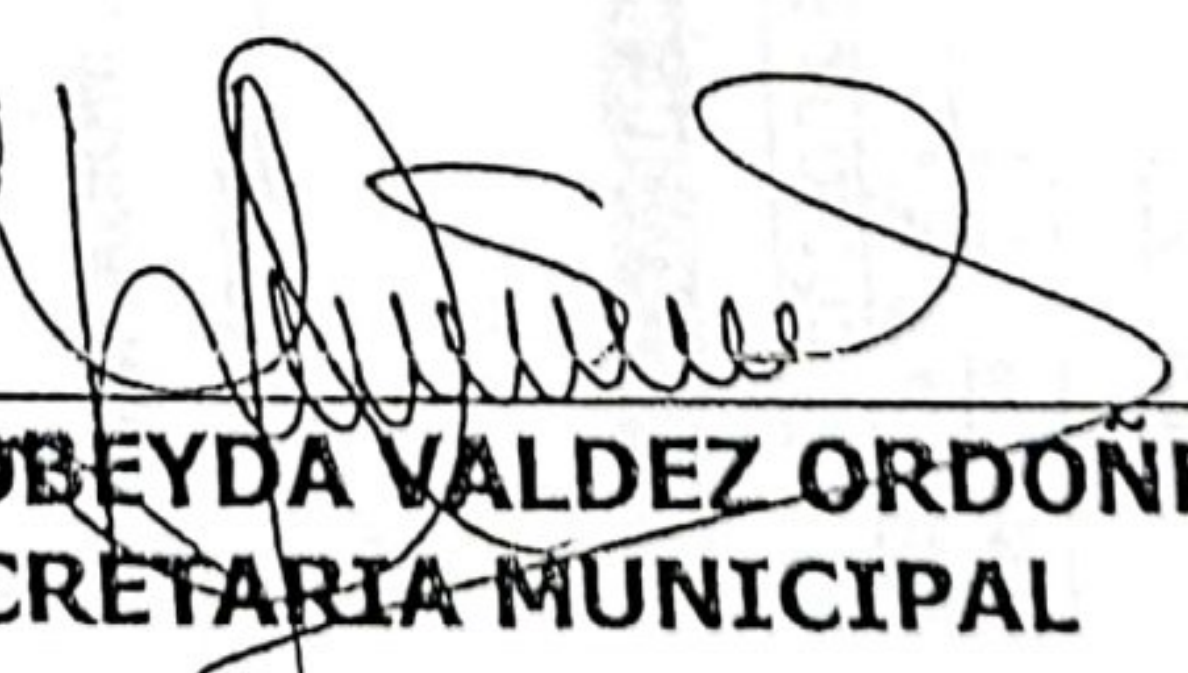
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
HONDURAS C.A.

CONSTANCIA

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Choluteca, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que la señora: **CELEA MARIA JARQUIN ARMAS**, Mayor de edad, Soltera, Hondureña, con **Identidad N°0609-1981-00095**, es arrendataria del Canal de Televisión (**Canal 21**), mismo que se encuentra ubicado en el Municipio de Choluteca con residencia en "**BARRIO SAN LUIS**" de esta Ciudad.

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente **CONSTANCIA**, en la Ciudad de Choluteca a los veintiocho un días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-




KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDÓNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Celca Maria Jarquin Armas

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.....
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 3064741

Maracovia 28-02-2022

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-2022


Firma y Sello Atestado

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Alex Armando Martinez

RTN 06011976016939

CONTRATO PUBLICITARIO

CLIENTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA

DURACION:

1 MAYO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022

VALOR MES

LPS. 3,000.00

DESCRIPCION

ELABORACIÓN PUBLICITARIA, COBERTURA DE

DEL CONTRATO

EVENTOS ESPECIALES, PUBLICACIÓN EN MEDIOS,

PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y REDES SOCIALES.

FECHA:

2 DE MAYO 2022



ALEX MARTINEZ





NOMBRE / FORENAME

ALEX ARMANDO

APELLIDO / SURNAME

APELLIDO / SOA
MARTINEZ AGUILAR

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

22-07-1976

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0601 1976 01693

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

22-07-2031



34000000004911368

DOMICILIO / ADDRESS

CHOLUTECA

CHOLUTCA



COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0059136877<<<<<<<<<<<<<<<<
7607224M3107221HND<<<<<<<<<<<<O
MARTINEZ<AGUILAR<<ALEX<ARMANDO



República de Honduras

Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos

Registro Tributario Nacional

RTN: 06011976016939

ALEX ARMANDO MARTINEZ AGUILAR
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectiva	☐ Productores Importadores de Cigarillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐

Fecha de Emisión: 2014/05/16

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto n° 402 del 2 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto n° 255 del 12 de Agosto de 2007, Art. 19 del Decreto n° 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Ejecutiva de la Presidencia Social, Art. 27 del Decreto 51-2002 de 10 de Abril de 2002, Ley de Ejecutiva de la Presidencia del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de la Presidencia y el Registro de la Presidencia No Bancaria Acuerdo 43 publicado el 12 de Enero de 2014.


 Ministra Directora




OFICINA REGIONAL CHOLUTECA

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-7160025

Transacción: F93X10

Valido Hasta: 31-12-2022

Firma y Sello Alcalde



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL

El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Alex Armando Martinez Aguilar

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo pèrciba.

Nº 0069652

Maroña 10-6-2022

Lugar y Fecha



METRO TV

EL CANAL DE LA FAMILIA
CHOLUTECA



CHOLUTECA

Dirección: B° La Libertad, Ave. Bojorque

Tels: 2782-0525 / 8992-0698 Email: alejandroaquilar@metrofm997.com

R.T.N: 06011984034059

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 001353

☐ STEREO METRO

☒ METRO TV

☐ STEREO ILUSIÓN

Anuncio ordenado por: Alcaldia Municipal de Marcovia
RtN 06079995201200

Producto a anunciar: Pago de impuestos.

Periodo: 3 Meses. Iniciar: 1 de Mayo 2022

Termina: 31 de Julio 2022

Pauta: 6 spot Duración: 30 Seg. Días: Lunes/Viernes.

Costo: lps. 13,043.48 + 15% lps 1,956.52 total lps 15,000=Mensual

Observaciones: Son 6 spot de Lunes a Viernes. en la
pauta Regular & horas Abiertas. de Actividades
Realizados. por la Alcaldia Municipal.

Fecha



Mayo

20

22

Anunciante

Vendedor



Gerencia General



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-53612

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AGUILAR CORRALES ALCIDES ALEJANDRO**
Con Registro Tributario Nacional: **06011984034059**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-53612 en fecha 04/07/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25410572345 de fecha 04/07/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27722134063, presentada el 30/04/2022, la presente Constancia vence el 30/09/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-53612** o mediante el siguiente código QR:





ALCIDES ALEJANDRO

AGUILAR CORRALES

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

18-06-1984

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS

IDENTIFICATION NUMBER / ID NUMBER

0601 1984 03405

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

18-06-2031

Engel



DOMESTIC / ADDRESS

CHOLUTCA
CHOLUTCA



3400000002887369



COMISIONADOS PROPIETARIO:

I<HND0033363952<<<<<<<<<<<<<<<<
8406181M3106187HND<<<<<<<<<<<<<<<6
AGUILAR<CORRALES<<ALCIDES<ALEJ



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 27/02/2020

RTN: 06011984034059

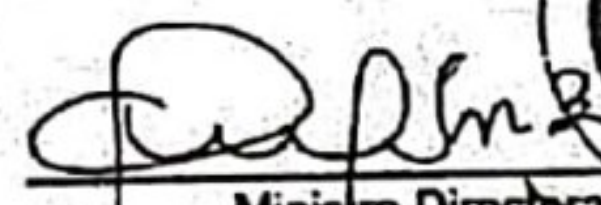
ALCIDES ALEJANDRO AGUILAR CORRALES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3392735

Transacción: 8842F3

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Alcides Alejandro Aguilar Corrales

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022.....
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba.

Nº 3064804

Marovia 28-03-2022
Lugar y Fecha

Valido Hasta: Marovia 31-12-2022

11 [Signature]
Firma y Sello Alcalde



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Publicidad en Movimiento

Propietario: Puskas Álvarez

Teléfono: Cel. 9894-7910 - Choluteca, Honduras, C. A.
R. T. N. 06011968013292

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000077

Nombre: Alcaldía de Marcovia

Dirección: Marcovia Centro

Producto: Servicios Municipales

Duración: 3 Meses

Programa: 24/7 Noticias

Tipo de Publicidad: TV Spot y Coberturas

Horario: Lu-Vi

Valor: Lps. 2,300⁰⁰ c/Mes

Fecha de Inicio: 01 de Mayo de 2022

Fecha de Finalización: 31 de Julio de 2022

Observaciones: Se transmite por Metro TV

Lugar y Fecha 01 de Mayo de 2022


ANUNCIANTE


VENDEDOR

Imp. Maradiaga. 2782-0873



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-37350

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALVAREZ AGUIRRE PUSKAS ANTONIO**
Con Registro Tributario Nacional: **06011968013292**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-37350 en fecha 13/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419727182 de fecha 13/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27729484142, presentada el 12/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-37350** o mediante el siguiente código QR:



DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Puskas Antonio Alvarez Aguirre

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2022...
ARTICULO No. 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba

Nº 0069847

Managua 09-06-2022

Lugar y Fecha

RNP REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
PUSKAS ANTONIO

APELLIDO / SURNAME
ALVAREZ AGUIRRE

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
06-08-1968

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER
0601 1968 01329

NACIONALIDAD / NATIONALITY
HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY
06-08-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Usa Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1
Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto S
Votantes, Art. 56 del Decreto 22-07, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y
Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley I
del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta, y el Reglamento
Prestatista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.

Ministra Directora

Jefe de Departamento

Transacción: 00-F40

Numero de Documento DE 12-1517551

